



**CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA**  
**Capital de la Provincia de Río Negro**  
*Capital Histórica de la Patagonia*

**ANTECEDENTES:**

Están dados por los Artículos 2º, 29º y cctes. de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Viedma, por las ordenanzas Municipales N° 5813, 7557, Decreto 719/2024 de esta ciudad.

**FUNDAMENTOS:**

Que es política prioritaria de la Municipalidad de la Ciudad de Viedma, la gestión de las iniciativas públicas tendientes a la igualdad entre los vecinos y vecinas de la comunidad.

Que en tal sentido, resulta sumamente importante la protección de los intereses de las personas de tercera edad, quienes, a su vez, han demostrado una capacidad de organización propositiva con la gestión comunitaria, acercando inquietudes y proyectos.

En ese orden de ideas, aparece como necesario adecuar las normas vigentes propiciando un beneficio para los adultos mayores en lo referente a los costos irrogados para las renovaciones de las Licencias de Conducir y exámenes médicos, ccomo asimismo equiparar con el resto de la población, las erogaciones requeridas para las sucesivas renovaciones, toda vez que la normativa exige una mayor periodicidad en los trámites y exámenes médicos.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el art. 65 de la carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

## **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer el costo del componente municipal en las renovaciones de licencias de conducir en los casos y porcentajes que se detallan a continuación:

**a:** Para las y los mayores de 65 años, con renovación trienal, deberá cobrarse el 60% del valor fijado por la ordenanza tarifaria para las renovaciones quinquenales.

**b:** Para las y los mayores de 70 años, con renovación anual, deberá cobrarse el 20% del valor fijado por la ordenanza tarifaria para las renovaciones quinquenales.

**ARTÍCULO 2:** Lo detallado en los incisos a y b del artículo precedente deberá ser incluido en la ordenanza tarifaria anual a partir del próximo ejercicio y subsiguientes.

**ARTÍCULO 3:** Reducir, con cargo al Municipio, el costo del “Examen Médico Psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia nacional de Conducir” para las y los mayores de 65 años en los casos y porcentajes que se detallan a continuación:

**a:** Para las y los mayores de 65 años, con renovación trienal, el Municipio cubrirá el 40% del valor establecido en el Decreto 719 y sus modificatorias.

**b:** Para las y los mayores de 70 años, con renovación anual, el Municipio cubrirá el 80% del valor establecido en el Decreto 719 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4:** Lo detallado en los incisos a y b del artículo precedente se reglamentará por Decreto y deberá ser incluido en la ordenanza tarifaria anual a partir del próximo ejercicio y subsiguientes.

**ARTÍCULO 5:** Establecer que en los sucesivos convenios a celebrarse entre el Poder Ejecutivo y los prestadores médicos a cargo de llevar adelante el EXAMEN MEDICO PSICOFÍSICO (Artículo 14 Inc. A del Anexo I del Decreto 1716/2008 del PEN) deberá eximirse de cualquier tipo de arancel a los y las adultos/as mayores que acrediten como único ingreso la percepción de hasta tres (3) jubilaciones mínimas vigentes en la ciudad de Viedma.

**ARTÍCULO 6:** Registrar, comunicar, tomar razón, cumplido archivar.-